

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-71

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA APROBAR LOS OBJETIVOS Y POLITICAS PUBLICAS DEL  
PLAN DE USOS DE TERRENOS DE PUERTO RICO.**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación a tenor con la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico" propuso y discutió en vista pública los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación adoptó el 1ro. de marzo de 1995, mediante la Tercera Extensión de la Resolución Número PU-001, los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico ha incorporado como objetivo en su programa de gobierno estimular, fomentar y dirigir la política pública de la Isla, conforme con un modelo económico de desarrollo sostenido.
- POR CUANTO:** El desarrollo sostenido integra valores culturales y ambientales con las opciones socio-económicas, los adelantos tecnológicos, la cibernética, la informática y la idiosincracia de nuestro pueblo isleño.
- POR CUANTO:** Los seres vivientes han sido y son parte integral de los sistemas esenciales para el equilibrio de nuestro planeta por lo que el balance y los procesos de interdependencia entre el hombre, tierra, aire, agua, suelo, sistemas ecológicos y vida marina no deben ser alterados significativamente.
- POR CUANTO:** Los Organismos Internacionales han propiciado y logrado consignas de consenso sobre un enfoque de desarrollo sostenido que preserve la biodiversidad de nuestros sistemas naturales a nivel global, ya que todas las actividades del hombre están directa e indirectamente relacionadas con el uso de los terrenos y los elementos que con él coexisten.
- POR CUANTO:** Los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico constituyen el documento rector de política pública cuyo radio de

influencia abarca la totalidad del contexto físico-espacial de Puerto Rico, orienta y ordena en forma armoniosa las distintas situaciones, sean físicas, sociales o económicas que emergen de nuestra sociedad.

**POR CUANTO:** Los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, así adoptados, servirán de guía a las agencias e instrumentalidades públicas en la formulación de políticas, planes y programas, y en la toma de decisiones y acciones sobre proyectos públicos y privados, así como en el proceso de zonificación y en el de otros instrumentos de planificación de usos de terrenos, y para otros fines de interés público.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico" por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueba la adopción de los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 30 de octubre de 1995.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 31 de octubre de 1995.

*José Rodríguez Suárez*

**José Rodríguez Suárez  
Secretario de Estado Interino**